AÑO CIV/ LA PLATA, VIERNES 26 DE JULIO DE 2013 Nº 27.114

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 32 páginas
y Suplemento de Balances de 8 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros — ***Lic. Alberto Pérez***

Sr. Subsecretario de Gabinete — ***Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe***

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial — ***Lic. Claudio Rodolfo Prieu***

Sra. Directora de Boletín Oficial — ***Dra. Selene López de la Fuente***

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado — ***Dra. Silvia Noemí López***

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar */ E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE — BUENOS AIRES PROVINCIA — BA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes ——— *6514*
Resoluciones ——— *6514*
Licitaciones ——— *6515*
Varios ——— *6523*
Transferencias ——— *6526*
Convocatorias ——— *6527*
Sociedades ——— *6528*

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— *6534*
Varios ——— *6535*
Sucesorios ——— *6540*

Sección Oficial

Leyes

LEY 14.524

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: El personal aeronáutico dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, entendiéndose por tal a todo agente que cumpla funciones técnicas esenciales en la conducción de una aeronave, de seguridad y/o salubridad a bordo gozará de dos (2) períodos de descanso anual, uno de treinta (30) días corridos, que podrá ser fraccionado en dos (2) períodos de quince (15) días corridos a solicitud del beneficiario y otro de diez (10) días corridos, debiendo transcurrir entre ambos períodos de licencia un tiempo mínimo no inferior a sesenta (60) días corridos. La presente licencia operará de pleno derecho y sin efecto retroactivo alguno.

ARTÍCULO 2°: La licencia establecida por el artículo anterior rige con prescindencia de la antigüedad que revista, en la Administración Pública Provincial, el personal beneficiario. Los períodos de descanso anual serán obligatorios, debiendo solicitarlos con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días y quedando sujeta su aprobación a los requerimientos propios del servicio. Mediando razones de servicio debidamente justificadas, la autoridad aeronáutica provincial pertinente podrá interrumpir el período de licencia de los agentes. Cesada la causa que motivó la interrupción, el agente continuará con su licencia hasta completar el período correspondiente.

ARTÍCULO 3°: La prestación de servicios aeronáuticos que los agentes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria realicen fuera de la misma durante el goce de la licencia prevista por la presente, se considerará falta grave, siendo pasibles de la sanción prevista en el artículo 84 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96). A fin del contralor de lo expuesto, los agentes al momento de retomar tareas, estarán obligados a presentar declaración jurada de no haber realizado actividades aéreas, siendo su omisión u ocultamiento falta grave.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 441

La Plata, 15 de julio de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Silvina Aída Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (14.524)

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.525

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ley Nº 14.362
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 442

La Plata, 15 de julio de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Silvina Aída Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (14.525)

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.526

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 10.419 y sus modificatorias, al inmueble propiedad de la Asociación Española de Socorros Mutuos, sito en calle Bernardo de Irigoyen Nº 139 de la ciudad de Punta Alta, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 47, Parcela 31; Partida 1775, Partido 113 Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 443

La Plata, 15 de julio de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Silvina Aída Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (14.526)

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AUTORIDAD DEL AGUA
Resolución N° 241

La Plata, 10 de junio de 2013.

VISTO la necesidad de fijar el calendario de vencimientos para el tercer trimestre año 2013 de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con el mencionado calendario con la finalidad de programar las emisiones de facturación y su posterior distribución en tiempo y forma;

Que resulta lógico que los administrados cuenten con sus facturas, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento, a los efectos de programar sus pagos;

Que el calendario de vencimientos tiene estrecha vinculación con la planificación de ingresos de esta Autoridad del Agua;

Que de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.257 art. 104 inc. d), Ley N° 5.965 y Ley N° 10.474 art. 10 ap. VI), en uso de facultades que le son propias;

Por ello,